GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ | PANAMA

RESOLUCIÓN No. 123 /2026

De 7 de Julio de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.232/2025 de 11 de septiembre de 2025**, se concedió la licencia de funcionamiento tipo "A" No.939-AV de 23 de septiembre de 2025, a la empresa **CUNDO TRAVEL, INC.**, sociedad anónima inscrita bajo el folio No.155763972 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No.155763972 2-2025 y D.V. 0, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **CUNDO TRAVEL,** la cual estuvo ubicada en Calle 50 y Elvira Méndez, Regus Business Center, edif. Plaza 2000, local No.105, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, cuyo representante legal es el señor **SIMON KAY CHIEH LIN JIMÉNEZ,** varón, mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, con pasaporte No.R674064.

Que a foja 60 del expediente reposa la solicitud de cancelación voluntaria de la licencia de funcionamiento tipo "A" No.939-AV de 23 de septiembre de 2025, presentada por la apoderada legal de la sociedad, la cual fue recibida en esta Institución el 29 de mayo de 2026.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende para verificar el aviso de operación No. 155763972-2-2025-2025-574420494 de la agencia de viajes, el cual se encuentra vigente y fue concedido a favor de la sociedad **CUNDO TRAVEL, INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No.155763972 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que si bien se solicitó el cierre voluntario de la agencia de viajes, es importante mencionar que la fianza de cumplimiento No.072-001-000036745-000000, emitida por la empresa Cía. Internacional de Seguros, se encuentra vencida desde el 22 de junio de 2026.

Que a fojas 63 a 66 del expediente reposa el informe de evaluación técnica, cuya inspección se realizó el 12 de junio de 2026, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo mediante el memorando No.119-1-RNT-M-0444-2026 de 19 de junio de 2026, en el cual se señala que la agencia de viajes **CUNDO TRAVEL** no se encuentra operando; por lo tanto, se considera viable proceder con el cierre voluntario solicitado a través de su apoderada legal.

Que a foja 67 del expediente reposa el memorando No.119-1-RNT-M-0445-2026 de 19 de junio de 2026, mediante el cual se reitera la cancelación de la licencia de funcionamiento tipo "A" de **CUNDO TRAVEL**, ante el Registro Nacional de Turismo.

Que a foja 62 del expediente, consta el memorando No.114-4C-106-2026 de 19 de junio de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que la agencia de viajes **CUNDO TRAVEL** no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0446-2026 de fecha 19 de junio de 2026, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento tipo "A" No.939-AV de 23 de septiembre de 2025, concedida a la empresa **CUNDO TRAVEL, INC.**, por las razones previamente expuestas.

Que, en virtud de la solicitud realizada por la apoderada legal de la agencia de viajes, el Departamento de Registro Nacional de Turismo procedió a realizar la inspección pertinente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977, a través del cual se reglamenta la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, sobre agencias de viajes. El artículo previamente mencionado, señala textualmente lo siguiente:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B070D9E7BDC7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cancelación de licencia de agencia de viajes tipo "A"
Razón social: CUNDO TRAVEL, INC.
Razón comercial: CUNDO TRAVEL

Artículo 20. "Corresponderá al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, del Instituto Panameño de Turismo, la fiscalización y control de las actividades de las agencias de viajes para asegurar el cumplimiento de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 y el presente reglamento."

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la agencia de viajes tipo "A" denominada **CUNDO TRAVEL**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes **Tipo "A" No.939-AV de 23 de septiembre de 2025**, concedida a la empresa **CUNDO TRAVEL, INC.**, sociedad anónima inscrita bajo el folio No.155763972 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No. 155763972 2-2025 y D.V. 0; cuyo representante legal es el señor **SIMON KAY CHIEH LIN JIMÉNEZ,** varón, mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, con pasaporte No.R674064, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **CUNDO TRAVEL**, la cual estuvo ubicada en Calle 50 y Elvira Méndez, Regus Business Center, edif. Plaza 2000, local No.105, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debido a la solicitud de cierre voluntario presentada por la apoderada legal de la empresa **CUNDO TRAVEL, INC.**.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **CUNDO TRAVEL, INC.**, inscrita bajo el folio No.155763972 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

PARÁGRAFO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación No. 155763972-2-2025-2025-574420494, a la Dirección de Administración y Finanzas y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ma.-
578/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 4 días del mes de diciembre
de dos mil 26 a las 1:30 de la tarde
Se notificó el Sr(a) Abril Cuevas
de la Resolución que antecede.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

14/11/2026
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B070D9E7BDC7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta